

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede presentado por la parte demandante, sírvase proveer.

Yumbo Valle, abril 28 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Ana Aleyda Vallejo
Ddo: Miriam Ramirez Martinez y otros

Sustanciación No. 521
Ejecutivo Singular
Rad. 2018-00156-00
Entrega Titulo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, abril veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

En virtud al memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, se hace preciso hacer la entrega de los títulos judiciales solicitados a nombre de la demandante ANA ALEYDA VALLEJO GARCIA.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **076** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 04 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede presentado por la parte demandante, sírvase proveer.

Yumbo Valle, abril 28 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Ana Aleyda Vallejo
Ddo: Miguel ángel Camacho

Sustanciación No. 522
Ejecutivo Singular
Rad. 2019-00401-00
Entrega Título

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, abril veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

En virtud al memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, se hace preciso hacer la entrega de los títulos judiciales solicitados a nombre de la demandante ANA ALEYDA VALLEJO GARCIA.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **_076_** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 04 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede presentado por la parte demandante, sírvase proveer.

Yumbo Valle, abril 28 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Maria Fernanda Becerra
Ddo: Guillermo Parra Rivas

Sustanciación No. 523
Ejecutivo Singular
Rad. 2019-00519-00
Entrega Titulo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, abril veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

En virtud al memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, se hace preciso hacer la entrega de los títulos judiciales solicitados a nombre de la demandante MARIA FERNANDA BECERRA QUIJANO.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **076** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 04 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, con memorial presentado por la parte actora, sírvase proveer.

Yumbo Valle, abril 26 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 794
Verbal
Rad. 2020-00272-00
Designa Curador Ad-Litem

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, abril veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

De la Revisión del presente asunto y como quiera que se encuentra vencido el termino de 1 mes respecto de la inclusión de la valla en el en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se hace preciso dar cumplimiento a lo señalado en el Numeral 8° del artículo 375 del CGP, por lo cual el juzgado

DISPONE:

1. DESIGNASE como curador (a) ad-litem al doctor JULIO ENRIQUE HERNANDEZ GIRALDO, tomado de la lista de auxiliares de la justicia para que represente a los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor ALFREDO ESCANDON (QEPD) y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS dentro del presente proceso VERBAL DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO propuesto por ACINALDO POLANCO, el cargo será ejercido en el momento que concurra a notificarse del interlocutorio No. 1393 de 26 de octubre de 2020, acto que conllevara la aceptación de la designación y se seguirá el proceso hasta su culminación.

2. comuníquese al auxiliar de la justicia su designación de conformidad con el art. 49 del C.G.P., es decir, mediante telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, sin perjuicio que dicha notificación se pueda realizar por otro medio más expedito, de lo cual debe quedar constancia en el expediente.

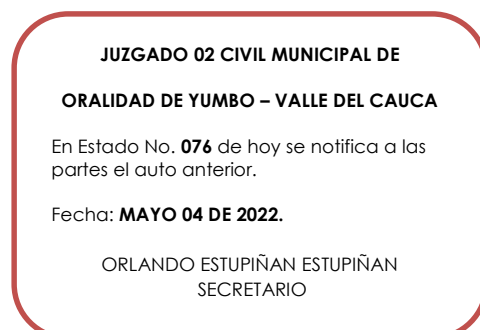
Si en el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado el curador nombrado se procederá a su reemplazo observando el mismo procedimiento del inc. 2° del art. 49 del C.G.P.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl



Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, abril 28 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Aliz Betty Prado
Ddo: Gerardo Alfonso Restrepo

Sustanciación No. 520
Ejecutivo Singular
Rad. 2020-00349-00
Coloca en Conocimiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, abril veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

En virtud al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante en el cual solicita entrega de depósitos judiciales, se hace preciso colocarle en conocimiento al memorialista que una vez consultado el portal del banco agrario no existen títulos judiciales consignados a ordenes de este proceso.

Portal Depositos Judiciales x

Pantalla de ingreso depósi...

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO: MSAASARA ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA CUENTA JUDICIAL: 768922041002 DEPENDENCIA: 768924003002-3UZ 002 CIVIL MUNICIPAL YUMBO DIRECCION A: DIRECCION SECCIONAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: OCCIDENTE FECHA ACTUAL: 28/04/2022 10:12:37 AM ULTIMO INGRESO: 28/04/2022 09:41:29 AM CAMBIO CLAVE: 18/04/2022 11:10:29 DIRECCION IP: 190.217.19.164

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.164
Fecha: 28/04/2022 10:12:32 a.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandado
16445522

¿Consultar dependencia subordinada?
 Sí No

Elija el estado
PENDIENTE DE PAGO

Elija la fecha inicial
Elija la fecha Final

Consultar

Escriba aquí para buscar

10:12 a. m.
28/04/2022

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

HhI

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 076 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 04 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, abril 28 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Monica Bonilla

Ddo: Eduardo Alonso Hipia

Sustanciación No. 524
Ejecutivo De alimentos
Rad. 2021-00205-00
Abstenerse

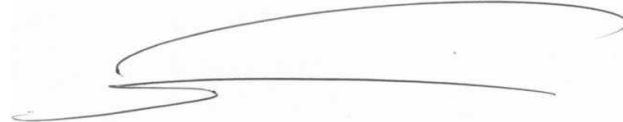
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, abril veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

En virtud al memorial que antecede presentado por el apoderada judicial de la parte demandante y de la revisión del presente proceso, se hace preciso abstener de ordenar la entrega de los depósitos judiciales, como quiera que no se cumple con la exigencia establecida en el artículo 447 del CGP.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **076** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 04 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, abril 26 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Luis Francisco Ortiz
Ddo: Jose Joaquin Correa y otro

Sustanciación No. 519
Ejecutivo Singular
Rad. 2021-00298-00
Coloca en Conocimiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, abril veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

En virtud al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante en el cual solicita entrega de depósitos judiciales, se hace preciso colocarle en conocimiento al memorialista que una vez consultado el portal del banco agrario no existen títulos judiciales consignados a ordenes de este proceso, igualmente se le hace saber que desde el día 29 de marzo de la presente anualidad se solicitó al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO la transferencia de los depósitos judiciales.

Notifíquese,
Juez.


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **076** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 04 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora Juez con el presente proceso. Sírvese proceder de conformidad.-

Yumbo, Abril 28 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 421 .-
Proceso Ejecutivo
Radicación 2021- 00347.-
Abstenerse Decretar Medidas .-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Abril Veintiocho de Dos Mil Veintidós

En virtud a que la solicitud presentada en el presente demanda **EJECUTIVA** adelantada por **BANCO DE OCCIDENTE**, quien actúa a través de apoderada judicial y en contra de **JHON JAIRO PANTOJA MOTATO**, se observa que se omitió indicar en el escrito de solicitud de nueva medida el número de identificación de las partes demandante y demandando;

Por tanto el Juzgado,

DISPONE :

ABSTENERSE de decretar las medidas de embargo de cuentas y embargo de salario solicitadas en contra de **JHON JAIRO PANTOJA MOTATO** ya que se omitió aportar el número de identificación de las partes tanto demandante como demandada dato este indispensable para la debida ejecución de la medida solicitada-

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

c.a.l.h.

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 076</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). MAYO 04 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, Abril 28 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretario.-

Sustanciación No. 00420.-

Ejecutivo .-

Radicación No. 2021 – 00349-00.-

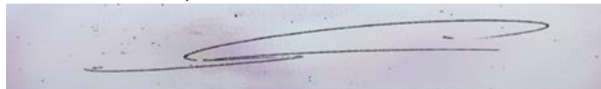
Estese a lo resuelto .-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Abril Veintiocho de Dos Mil Veintidós.-

De conformidad al memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante en el presente proceso EJECUTIVO adelantado por ANA FELISA MARTINEZ se quien actúa a través de apoderado y en contra de EDWIN BEJARANO MONTESDEOCA, en el cual aporta nuevamente solicitud de remanentes siendo esta ya allegada a esta dependencia judicial y a la cual se le dio contestación mediante auto No. 413 de fecha abril 26 del año en curso, en el cual se le informa a esa dependencia judicial mente oficio No. 248 De la misma fecha que su solicitud surte efectos aunado a ello se le insta nuevamente al Dr. RODOLFO POLANCO BARRIENTOS solicite le sea enviado el expediente digital para su revisión antes de hacer pedimentos ilusorios.-

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Estado No. 076

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, MAYO 04 DE 2.022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, VEINTIOCHO (28) DE ABRIL de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

DEMANDA : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ADMINISTRACION E INVERSIONES COMERCIALES
S.A. – ADEINCO S.A.
DEMANDADO : ANYELA MARIA GALARZA YANTEN
RADICADO : 2021-00594-00
Sustanciación Nro. : 498
Agregar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Yumbo Valle, VEINTIOCHO (28) DE ABRIL de dos mil veintidós (2022).

En virtud al memorial electrónico indicado en el expediente digital (ID18-19) presentado por el apoderado judicial de la ENTIDAD DEMANDANTE Dr(a). ALEJANDRO BLANCO TORO, quien allega la constancia de envío de la notificación de que trata el artículo 291 del CGP dirigido a ANYELA MARIA GALARZA YANTEN, se hace preciso glosar a los autos para que obre dentro del presente proceso.

Notifíquese,

La Juez

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'MYRIAM FATIMA SAA SARASTY'.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. 076 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 04 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, VEINTISIETE (27) DE ABRIL de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

DEMANDA : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : ORLANDO ANTONIO RIVERA GOMEZ
RADICADO : 2021-00655-00
Interlocutorio Nro. : 705

EMPLAZAMIENTO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, VEINTISIETE (27) DE ABRIL de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo solicitado en los memoriales electrónicos indicados en el expediente digital (ID13-ID14) presentados por la apoderada de la entidad demandante Dra. VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL, se hace preciso ordenar el emplazamiento de ORLANDO ANTONIO RIVERA GOMEZ en su condición de demandado, conforme al artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por lo cual el Juzgado

DISPONE:

1.- Glosar a los autos para que obre y conste dentro del presente proceso el envío de la notificación personal de conformidad con el artículo 291 C.G.P. al extremo pasivo señor ORLANDO ANTONIO RIVERA GOMEZ en la dirección CALLE 15 No 2-30 de yumbo-valle con resultado "NO RESIDE O TRABAJA EN EL LUGAR" de conformidad con el artículo 291 del C.G.P

2.- Glosar a los autos para que obre y conste dentro del presente proceso la constancia de envío de la notificación de trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020 al correo electrónico orlandori09@hotmail.com adscrito al extremo pasivo, mismo que dio como resultado una respuesta negativa "fallida".

3.- ORDENASE el EMPLAZAMIENTO de ORLANDO ANTONIO RIVERA GOMEZ identificado(s) con la(s) C.C. # C.C. No. 16.703.665 en su condición de demandado(s), dentro del presente proceso, conforme a los términos del artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, que se surtirá mediante en el registro nacional de emplazados.

4.- El emplazamiento se tendrá surtido transcurridos quince (15) días después de su publicación del listado. Si el emplazado no comparece se le

designará curador ad-litem y se continuara el trámite del proceso hasta su culminación.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. **076** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 04 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia de secretaria

A despacho de la señora Juez, informando que el término otorgado para la subsanación de la demanda se encuentra vencido.

Sírvase procede de conformidad.-

Yumbo, Abril 29 de 2022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Srio.

Interlocutorio No. 0751.-

Proceso Ejecutivo

Radicación 2022 – 00146 - 00

Rechazo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO

Yumbo, Abril Veintinueve de Dos Mil Veintidós .

En virtud a la constancia de secretaria que antecede y como quiera que dentro de la presente demanda **EJECUTIVA** adelantada **GLORIA INES MEDINA PARRA** quien actúa a través de apoderada judicial y en contra de **RUBEN DARIO FALLA**, como quiera que no fue subsanada dentro del término establecido y conforme a lo solicitado, por lo tanto de conformidad con el Art. 90 del C. general del proceso el Juzgado,

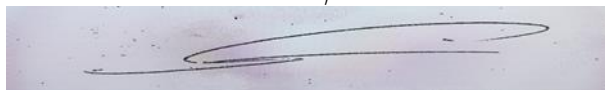
RESUELVE:

1.- **RECHAZAR** la presente demanda **EJECUTIVA** adelantada por **GLORIA INES MEDINA PARRA** quien actúa a través de apoderada judicial y en contra de **RUBEN DARIO FALLA**, por cuanto no se subsano conforme a lo solicitado en el auto inadmisorio No 573 de fecha Abril 6 de 2022 notificado en el estado No. 65 de abril 19 de 2022 que precede

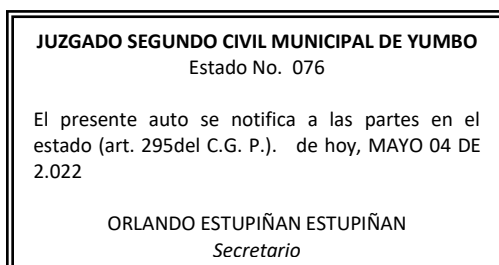
2.- **CANCÉLESE** su radicación

3.- **ARCHÍVESE** lo actuado Art 122 C. General del Proceso.

Notifíquese,
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.



@

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora Juez con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, Abril 28 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 422 .-
Proceso Ejecutivo
Radicación 2022- 00147.-
Abstenerse Decretar Medidas .-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Abril Veintiocho de Dos Mil Veintidós

En virtud a que la solicitud presentada en el presente demanda **EJECUTIVA** adelantada por **BANCO DE BOGOTA**, quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de **ARCORTES S.A.S** y **OSCAR FERNANDO CORTES PEREZ**, se observa que se omitió indicar en el escrito de solicitud de nueva medida El número de identificación de las partes demandante y demandando por tanto el Juzgado,

DISPONE:

ABSTENERSE de decretar las medida de embarro de establecimiento de comercio en el presente tramite debido a que se omitió indicar en el escrito de solicitud de nueva medida indicar el número de identificación de las partes demandante **BANCO DE BOGOTA** y demandados **ARCORTES S.A.S** y **OSCAR FERNANDO CORTES PEREZ** dato este indispensable para la debida ejecución de la medida solicitada -

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

c.a.l.h.

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 076</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). MAYO 04 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>

Constancia de secretaria

A despacho de la señora Juez, informando que el término otorgado para la subsanación de la demanda se encuentra vencido. Y se realizó la subsanación, pero no en debida forma. Sírvese procede de conformidad.-
Yumbo, Mayo 2 de 2022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Srio.

Interlocutorio No. 0750.-
Proceso Ejecutivo
Radicación 2022 – 00149 - 00
Rechazo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO

Yumbo, Mayo Dos de Dos Mil Veintidós.

En virtud a la constancia de secretaria que antecede y como quiera que dentro de la presente demanda **EJECUTIVA** adelantada por **COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO** quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de **NAYDU GERENA CANOY EDWIN ANDRES CASTILLO GARCÍA**, como quiera que fue subsanada pero no en debida forma conforme lo solicitado en el auto que antecede, por cuanto si bien se observa en la subsanación respecto del Pagare No. 00011 0001 00217068000 se indicó donde se encontraba su original respecto del Otro Sí Pagare N o. 217068001 nada se dijo al respecto y estos dos documentos son los títulos base de ejecución

Se Modifica así:

PRUEBAS

1. Poder para actuar
2. Pagare No. 00011 0001 00217068000. El Original del Título Valor se encuentra en poder de Coprocenva entidad demandante.
3. Plan de pagos de amortización de la Obligación
4. Otro Sí Pagare No. 217068001
5. Plan de pagos de amortización de la Obligación
6. Certificado de Cámara de Comercio

Es por lo que de conformidad con el Art. 90 del C. general del proceso el Juzgado,

RESUELVE:

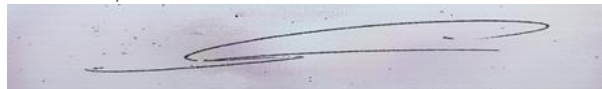
1.- **RECHAZAR** la presente demanda **EJECUTIVA** adelantada por **COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO** quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de **NAYDU GERENA CANOY EDWIN ANDRES CASTILLO GARCÍA** por cuanto se subsana pero no en debida forma tal y como se solicitó

2.- **CANCÉLESE** su radicación

3.- **ARCHÍVESE** lo actuado Art 122 C. General del Proceso..

Notifíquese,

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Estado No. 076

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, MAYO 04 DE 2022 (art. 295 del C.G. P.).

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

@

Interlocutorio Nro. 00749
Proceso Ejecutivo
Radicación No. 2022-00170-00
Inadmitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Abril Veintiocho de Dos Mil Veintidós

De la revisión de la presente demanda **EJECUTIVA** adelantad en contra de el señor en actúa a través de apoderado judicial y en contra del señor **HECTOR FABIO OCAMPO SANCHEZ**, se le insta a la abogada MARIA DEL ROSARIO HUILA CAJIAO a fin haga claridad en la demanda presentad toda vez que tienen muchas inconsistencias tales como si se observa el titulo el endoso que se otorga es en propiedad, por ende la parte demandante seria la togada, pero si se lee la parte introductoria de ña demanda enuncia que el poder otorgado es en procuración para el cobro judicial, acotación esta que va en contrario al endoso otorgado, ahora en el hecho cuarto de la demanda indica que el demando esta en mora de pagar y si bien observamos no loes como lo indica la togada toda vez que se entra en mora a partir del día siguiente de lo pactado, en acápite siguiente denominado DEMANDA anuncia que se debe pagar en favor de la señor MARIA FERNANDO BECERRA no siendo esto congruente a lo indicado en el endoso, así como tampoco tendría nada que ver la enunciada persona ya que quien fue titular de la propiedad ostenta un nombre diferente al anunciado en ese acápite. En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

DISPONE:

1-**INADMITIR** la presente demanda ejecutiva por lo aquí expuesto

2.- **CONCEDER** un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo.

Notifíquese,
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 076</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, MAYO 04 DE 2.022 (art. 295 del C.G. P.). ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
